



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil).
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 2

Jueves 3 de Enero de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Presidencia del Gobierno

DECRETO de 24 de Diciembre de 1945 por el que se dan normas para la renovación de padrones municipales y formación del registro estadístico de residentes mayores de edad. («Boletín Oficial del Estado» del día 29).

La Ley de Bases de Régimen Local, de diecisiete de Julio último, recoge en la quinta y para ulterior desarrollo articulado, el contenido de los artículos treinta y dos a treinta y siete del Estatuto Municipal de ocho de Marzo de mil novecientos veinticuatro, y el Título quinto del Reglamento sobre población y términos municipales de dos de Julio del mismo año.

De acuerdo con tales disposiciones legales, los Padrones municipales de habitantes formados en conjunción con el Censo general de población en mil novecientos cuarenta, y rectificadas anualmente, deben ser renovados en fin del mes de Diciembre en curso.

La operación es de trámite complejo, pues se inicia mediante el reparto de hojas por las viviendas, y su recogida una vez cubiertas; luego procede su estudio y depuración, calificación municipal de inscritos, exposición para reclamaciones, resolución de éstas, y aprobación final por los Jefes provinciales de Estadística; mecanismo tan reglamentado y repetido, que no precisa ahora de nuevas órdenes, y sí solamente de las instrucciones aclaratorias que dictará la Dirección General de Estadística en momento oportuno.

Peró debe ser aprovechada la oportunidad que brinda la renovación quinquenal de los Padrones municipales para conseguir una inscripción reciente y general de habitantes, que permita deducir los de determinada condición que puedan interesar en un momento dado, y puesto que conforme a la Ley de veintidós de Octubre próximo pasado, podrá el Jefe del Estado, para mejor servicio a

la Nación, someter a referéndum los proyectos de leyes elaborados por las Cortes, lo que implica una eventual consulta electoral a los residentes mayores de edad, ha de estimarse que no habría más adecuado proceder, por lo expeditivo y seguro, que aprovechar la inscripción domiciliaria patronal, y extraer de ella, las Secciones provinciales de Estadística, las relaciones de residentes requeridas.

Creado así el fichero preciso, se dispondría de una base inicial, que fácilmente pueda actualizarse en cada momento, afectándole en forma periódica y rigurosa de las variantes habidas; y de este modo se crea un documento permanente, que es el «Registro estadístico de residentes mayores de edad», como original permanente para todas las selecciones tanto de carácter demográfico como representativo que puedan ser necesarias.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo primero. Con referencia al momento final del año presente, se procederá por todos los Ayuntamientos de España a la renovación quinquenal de sus Padrones municipales, mediante inscripción domiciliaria de todos sus residentes, presentes o no, y de los transeúntes habidos en el término municipal en dicho momento.

Artículo segundo. Se realizará la inscripción por los cabezas de familia o Jefes domiciliarios, en las hojas del modelo reglamentario empleado. La amplitud de los cuestionarios será la que las administraciones municipales dispongan, pero teniendo como contenido mínimo los datos que la Ley Municipal vigente prescribe.

Artículo tercero. De esta hoja de inscripción se entregarán, por cada domicilio o familia, dos ejemplares idénticos, que habrán de ser cubiertos con los mismos datos, y ambos firmados por el cabeza o jefe, como responsable de todas las respuestas.

Artículo cuarto. Los Ayuntamientos se proveerán con toda urgencia de tales impresos. Organizarán el cuadro de agentes repartidores, que tendrán a su

cargo la entrega de ambas hojas en las viviendas de su zona, examen de contestaciones y omisiones, comprobación de la identidad de ambos ejemplares, gestiones instructoras y de mando que se crean precisas, y recogida del doble documento.

Artículo quinto. Los Ayuntamientos, por los medios más directos en uso, y siguiendo estrictamente las instrucciones que dicten de común acuerdo las Direcciones Generales de Administración Local y Estadística, procederán a propagar la obligatoriedad del servicio, divulgando las líneas generales sobre derechos y deberes, con mención de las sanciones dispuestas contra todo incumplimiento.

Artículo sexto. Recogidas por los agentes ambas colecciones de hojas idénticas, se realizará por los Ayuntamientos la revisión de las mismas, comprobando las omisiones y duplicados, así como las divergencias entre los dos ejemplares, ordenando nuevas visitas de agentes, si fueran precisas, para obtener un acabado perfecto.

Una colección ordenada en Distritos y Barrios municipales (Tenencias y Pedanías), formará el documento original para la redacción del Padrón de Habitantes, mediante los trámites usuales de todas las renovaciones realizadas.

Artículo séptimo. La segunda colección de hojas, foliadas coincidentes con la primera y ordenadas como ésta, será entregada por los señores Alcaldes o sus delegados, en las Secciones provinciales de Estadística, conforme a los siguientes plazos:

Municipios inferiores a diez mil habitantes de Derecho, según el Censo de población vigente, antes de fin de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

Desde diez mil a cincuenta mil, antes del veinte de Febrero.

Desde cincuenta mil a doscientos cincuenta mil, antes del quince de Marzo.

Superiores a doscientos cincuenta mil, antes de fin de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

Artículo octavo. Las Secciones provinciales de Estadística procederán a fichar en impresos que la Dirección General de Estadística acuerde, y conforme

a los plazos que ésta disponga, el contenido padronal de residentes mayores de edad, iniciándose de este modo el nuevo documento, titulado «Registro estadístico de residentes mayores de edad», que obrará en permanencia en aquellas oficinas, y que será conservado y rectificado por las mismas.

Artículo noveno. Este Registro se sostendrá al día por tales Secciones, mediante las disposiciones accesorias que la Dirección General de Estadística dicte oportunamente y será la base para las relaciones nominales que puedan ordenarse.

Artículo décimo. Los Ayuntamientos sufragarán los gastos de material, tirada, reparto, recogida y revisión de ambas hojas de inscripción, así como cuantos se sigan en las operaciones padronales propias, sin perjuicio de que se les reintegre el aumento de gastos que les ocasione la impresión de la hoja duplicada.

La Dirección General de Estadística atenderá a las necesarias comprobaciones. Para ello, podrá enviar comisionados en la forma y en los casos a que se refiere el artículo veintitrés de la Instrucción de catorce de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.

Serán de cargo de dicha Dirección General los gastos que origine la impresión de la hoja duplicada, así como la formación, conservación y rectificación del Registro que se organiza, y de las relaciones nominales que se le puedan derivar.

Artículo undécimo. Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos precisos para el pago de los gastos que la Dirección General de Estadística realice en cumplimiento de lo ordenado.

Artículo duodécimo. Por los Ministerios de la Gobernación y Trabajo se dictarán las oportunas instrucciones para el cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto en la materia de sus respectivas competencias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — FRANCISCO FRANCO.

4.093

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 183 del vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Jefe de los Servicios municipales Veterinarios de esta capital, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteridiano en este término municipal de Valladolid, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 26 de Noviembre último («Boletín Oficial» de la provincia del día 3 de los corrientes).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista

Valladolid, 15 de Diciembre de 1945.
El Gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

3.960

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Valladolid, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Villa Perfecta (Callejón de la Alcoholaría), señalándose como zona sospe-

chosa los términos municipales colindantes; como zona infecta, todo el término municipal de Valladolid, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 27 de Diciembre de 1945.
El Gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

4.070

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de precios

Precios oficiales.—Mes de Enero de 1946

CIRCULAR NÚMERO 415

Precios oficiales que regirán como únicos en toda la provincia para la venta de los artículos que a continuación se indican, durante el mes citado.

ARTÍCULOS	PRECIO DE VENTA POR EL	
	Mayorista	Minorista
	Pesetas.—Kilo	Pesetas.—Kilo
Aceite	5,706	5,40 litro
Arroz blanco corriente	2,675	3,00
Arroz blanco especial	3,984	4,50
Azúcar blanquilla y pilé	4,637	5,00
Azúcar de importación	3,705	4,00
Bacalao	9,616	10,80
Bacalao de importación	7,4788	8,40
Café	22,70	26,00
Chocolate familiar	9,125	9,50
Chocolate, cuando suministre directamente el fabricante al detallista cobrará	8,75	—
Garbanzos	2,489	2,80
Harina, 90 por 100 (cupo forzoso).	1,855	2,00
Harina, 80 por 100 (cupo excedente).	3,257	3,50
Jabón común	3,575	4,00
Judías blancas	3,577	4,00
Judías pintas	3,122	3,50
Lentejas	2,14	2,40
Leche condensada	3,72 bote	4,00 bote
Manteca fundida	13,65	16,00
Manteca en rama	10,77	12,00
Pasta para sopa	3,572	4,00
Patata	1,139	1,25
Puré	2,502	2,80
Tocino	10,81	12,00
Algarrobas	1,318	—
Alpiste	1,584	—
Pulpa	0,50	—

Los precios anteriores no podrán ser incrementados por los conceptos de gastos de transportes o arbitrios municipales oficialmente establecidos en las localidades de consumo, ya que ambos gastos son abonados por la Caja de Compensación de Almacenistas, en virtud de lo dispuesto en la circular número 511 de la Comisaría General (*Boletín Oficial del Estado* número 81 del día 22 de Marzo de 1945).

En el precio de venta del café por el minorista, va incluido el impuesto de Consumos de Lujo. El impuesto del Timbre en el chocolate, será a cargo del público consumidor.

Los almacenistas no cobrarán en ningún caso los impuestos municipales a los detallistas.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 27 de Diciembre de 1945.—El Gobernador civil-presidente, Tomás Romojaro Sánchez.

13

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Aguasal

Se invita a todos los terratenientes de este término, para que en el plazo de ocho días, manifiesten si son o no conformes en ceder las hierbas y rastrojos de sus fincas, durante el año de 1946, en beneficio de las atenciones del presupuesto municipal, advirtiendo que el que no haga reclamación alguna por escrito durante el expresado plazo, se entenderá lo cede gratuitamente en beneficio de las atenciones del citado presupuesto.

Aguasal, 20 de Diciembre de 1945. - El alcalde accidental, Gregorio Nieto. 4.008-8

Aguilar de Campos

Dado por el Ayuntamiento en sesión de 10 de Diciembre la oportuna resolución de crédito, por el importe de mil setecientos diez y ocho pesetas y cincuenta céntimos, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Aguilar de Campos, 10 de Diciembre de 1945. - El alcalde, J. Antonio Francos. 4.044-9

Aguilar de Campos

Formados los documentos que a continuación se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes: edificios y solares, por

- Matrícula industrial, por diez días.
Listas cobradoras de rústica, por ocho días.
Padrones de automóviles, por quince días.

Anteproyecto del presupuesto, por ocho días.
Aguilar de Campos, 10 de Diciembre de 1945. - El alcalde, J. Antonio Francos. 4.045-10

Alameda de Adaja

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público, por el plazo de: Presupuesto municipal para 1946. Ordenanzas de exacciones municipales.

Expediente de habilitación de crédito. Almenara de Adaja, 16 de Diciembre de 1945. - El alcalde, H. Gómez. 4.039-11

La Pedraja de Portillo

En la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, se hallan expuestos al público, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario para el año de 1946. Ordenanzas municipales de las exacciones utilizadas en dicho presupuesto.

La Pedraja de Portillo, 28 de Diciembre de 1945. - El alcalde, Marcelino Pérez. 4.134-12

Piñel de Arriba

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, los documentos siguientes: Presupuesto municipal ordinario para el año 1946, por término de ocho días.

Expediente de suplementos de crédito por medio de superávit de ejercicio anterior, por término de quince días. Piñel de Arriba, 15 de Diciembre de 1945. - El alcalde, Bonifacio Sanz. 4.042-13

Formados los documentos que a continuación se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, donde podrán ser examinadas y formular contra las mismas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Portillo, 28 de Diciembre de 1945. - El alcalde, Julián Sanz. 4.108-14

Piñel de Arriba

En la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, se hallan expuestos al público, para oír reclamaciones, los documentos siguientes: Presupuesto municipal ordinario para el año 1946.

Ordenanzas municipales de las exacciones utilizadas en dicho presupuesto. Quintanilla de Arriba, 22 de Diciembre de 1945. - El alcalde, Anatolio Arranz. 4.043-15

San Vicente del Palacio

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestas al público, para oír reclamaciones, las ordenanzas municipales de exacciones utilizadas en dicho presupuesto, por el plazo de quince días.

San Vicente del Palacio, 24 de Diciembre de 1945. - El alcalde, Mariano Martín. 4.125-20

San Vicente del Palacio

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestas al público, para oír reclamaciones y por el espacio de ocho días, el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio 1946.

Tordesillas, 19 de Diciembre de 1945. - El alcalde, Luis Ferrín. 4.024-21

reclamaciones, artículos 301 y 322 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de Hacienda municipal.

Santibáñez de Valcorba, 20 de Diciembre de 1945. - El alcalde, Mariano Gómez. 4.040-17

Santibáñez de Valcorba

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestas al público, para su provisión en propiedad, las ordenanzas municipales de enterrador sepultureras, expedidas con la orden del Ministerio de Fomento, de fecha 30 de Octubre de 1945, por el haber anual de quinientas pesetas, pagadas de fondos municipales, por trimestres vencidos.

El plazo de admisión de instancias es el de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», en esta Secretaría municipal, en papel de 1,50 pesetas, siendo condición indispensable saber leer y escribir, con preferencia ser Caballero Mutilado, excombatiente o excautivo, los cuales justificarán estos extremos, y para todos tener buena conducta, y ser afectos a la Causa Nacional.

Santibáñez de Valcorba, 21 de Diciembre de 1945. - El alcalde, Mariano Gómez. 4.041-18

San Vicente del Palacio

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 15 de Diciembre de 1945, la propuesta de habilitación de crédito, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el correspondiente expediente, al objeto de oír reclamaciones.

San Vicente del Palacio, 24 de Diciembre de 1945. - El alcalde, Mariano Martín. 4.124-19

San Vicente del Palacio

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el año 1946, con exacciones de exacciones utilizadas en dicho presupuesto, expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

San Vicente del Palacio, 24 de Diciembre de 1945. - El alcalde, Mariano Martín. 4.125-20

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones y por el espacio de ocho días, el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio 1946.

Tordesillas, 19 de Diciembre de 1945. - El alcalde, Luis Ferrín. 4.024-21

Traspinedo

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestas al público, para su provisión en propiedad, las ordenanzas municipales de enterrador sepultureras, expedidas con la orden del Ministerio de Fomento, de fecha 30 de Octubre de 1945, por el haber anual de quinientas pesetas, pagadas de fondos municipales, por trimestres vencidos.

puestas al público por término de quince días, a los efectos de reclamaciones. Traspinado, 30 de Diciembre de 1945. El alcalde, Gregorio Santa Olaya.

4.129-22

Uro Castroponce

El próximo ejercicio municipal las exacciones de exacciones en el municipio se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días a los efectos del artículo 5.º del reglamento de Hacienda municipal a los efectos de reclamaciones.

Urones de Castroponce, 21 de Diciembre de 1946. —El alcalde, Faustino Martínez.

4.026-23



Se ha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes expedientes:

Expediente de autorización de crédito por medio de cupones del ejercicio anterior, por quince días.

Expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Uruena, 21 de Diciembre de 1945. —El alcalde, Benito...

4.023-24

Valoria la...

El Ayuntamiento de mi presidencia ha aprobado, por unanimidad, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio 1946 y se halla expuesto al público durante el plazo de quince días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 300 y concordantes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, e igualmente aprobó las siguientes

ORDENANZAS DE EXACCIONES

- 1.ª Recargo municipal sobre la contribución industrial.
- 2.ª Percibo de intereses de inscripciones intransferibles.
- 3.ª Sobre escaparates, letreros y actos de propaganda.
- 4.ª Arbitrio sobre la venta de bebidas.
- 5.ª Sobre rodaje y arrastre de vehículos.
- 6.ª Sobre saca de arenas y otros materiales.
- 7.ª Sobre industrias callejeras y ambulantes.
- 8.ª Sobre apertura de establecimientos.
- 9.ª Arbitrio sobre los perros.
10. Recargo de gas y electricidad.
11. Tasas de administración por documentos que se expidan.
12. Arbitrio sobre el consumo de carnes.
13. Reconocimiento sanitario de cerdos y otras especies.
14. Servicio del matadero.
15. Prestación personal y de transportes.

16. Ocupación de la vía pública y puestos públicos.
17. Impuesto de carruajes de lujo.
18. Impuesto de usos y consumos, tarifa 5.ª

Lo que se hace público para oír reclamaciones durante el plazo legal. Valoria la Buena, 9 de Diciembre de 1945. —El alcalde, Juan González.

4.032-25

Villaviciosa de los Caballeros

Para la adquisición en propiedad, se anuncia plaza de alguacil de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 1.200 pesetas y derechos de voz pública.

Los aspirantes presentarán instancia reintegrada con la declaración de antecedentes penales y adhesión al Movimiento Nacional, dándose preferencia en el concurso a mutilados, excombatientes y excarcelados.

El plazo de admisión de solicitudes será el de treinta días, a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo indispensable para concursar saber leer, escribir y no padecer enfermedad o defecto que impida cumplir con el cargo.

Villaviciosa de los Caballeros, 22 de Diciembre de 1945. —El alcalde, Isidoro Fernández.

4.025-26

Villaviciosa de los Caballeros

Terminadas las listas cobratorias de rústica para el ejercicio de 1946, quedan expuestas al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para efectos de oír reclamaciones.

Villaviciosa de los Caballeros, 29 de Diciembre de 1945. —El alcalde, Isidoro Fernández.

4.133-27

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

NAVA DEL REY

Martín Gómez, María; domiciliada últimamente en San Miguel de Valeros (Salamanca), comparecerá ante la Audiencia provincial de Valladolid, día 13 de Febrero del próximo año de 1946 y hora de las diez de su mañana, con el fin de asistir en el concepto de procesada a la celebración del juicio oral en la causa que se la instruyó por este Juzgado bajo el número 8 de 1943, sobre hurto; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Navá del Rey, 26 de Diciembre de 1945. —El secretario, —P. H., Alfonso, Pedrero.

4.132

Juzgados municipales

VALLADOLID. -NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito número uno de Valladolid, en resolución del día de hoy dictada en el juicio verbal civil de desahucio que se sigue en este Juzgado a instancia del procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en nombre y representación de don José Norberto Sánchez González, con don Paulino Martín, cuyo segundo apellido se ignora, vecino que fué de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, sobre desahucio por haber subarrendado la habitación baja izquierda de la casa número 27 de la calle de Gabriel y Galán, de esta capital, ha acordado citar a dicho demandado don Paulino Martín, para que el día doce de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, con objeto de celebrar el acto conciliatorio previo que previene el decreto de Alquieres de 29 de Diciembre de 1931, apercibiéndole que, de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que la citación acordada tenga lugar, expido y firmo la presente cédula en Valladolid, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. —El secretario, P. H., Antonio Martín.

14

ANUNCIOS OFICIALES

REQUISITORIA

José Alstia Pascual, hijo de Emilio y de Dolores, natural de Barcelona, de 32 años de edad, soldado del Tercio de don Juan de Austria III de la Legión, 5.ª Legión de Tropas de Voluntarios de Antequera (Valladolid). Las señas personales son: Estructura rubio, barba al pelo, ojos oscuros, haciendo de señas personales. Identifiquen, alistado en el Tercio de don Juan de Austria con el nombre supuesto de Fernando Martínez García, hijo de Esteban y de Catalina, natural de Burgos, de 32 años de edad, oficio conductor, domiciliado últimamente en el Acuartelamiento de El Pinar de Antequera, desapareció del mismo el día 13 de Noviembre pasado, comparecerá en el plazo de quince días ante el Capitán don Juan Enríquez Cames, juez instructor del Juzgado Permanente número 2 de la Región Aérea Atlántica (Valladolid), para deponer en la causa que se le instruye por robo y deserción con el número 1.388-945, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; rogando a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Valladolid, 22 de Diciembre de 1945. El Capitán juez instructor, Juan Enríquez Cames.

3.022

Imprenta de la Diputación provincial